



Proyecto de Ley N° 11459 / 2024-CR

ISAAC MITA ALANOCA

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY DE SUPERVISIÓN Y
TRANSPARENCIA EN EL USO DE
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y
TECNOLOGÍAS AVANZADAS.**

El Señor Congresista de la República que suscribe, Abog. **ISAAC MITA ALANOCA**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El congreso de la Republica

Ha dado la siguiente Ley:

“LEY DE SUPERVISIÓN Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS”.

Artículo 1: Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley es modificar la Ley N° 31814 para fortalecer la supervisión, regulación y uso ético de la inteligencia artificial y las tecnologías avanzadas. Estas modificaciones tienen como finalidad garantizar el respeto a los derechos fundamentales, proteger la privacidad de los ciudadanos, promover la transparencia en el desarrollo de estas tecnologías y establecer medidas eficaces para prevenir su uso indebido.

Artículo 2: Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene como finalidad establecer un marco normativo robusto para garantizar el uso ético, transparente y responsable de la inteligencia artificial y las tecnologías avanzadas en el territorio nacional. A través de la supervisión efectiva y el fortalecimiento de las obligaciones de los desarrolladores y empresas tecnológicas, se busca proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente en materia de privacidad y seguridad. Además, la ley pretende promover la innovación tecnológica bajo estándares éticos y prevenir el uso indebido de estas herramientas.

Artículo 3. Implementación de la Ley.

La implementación de la presente ley será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD), en coordinación con las entidades públicas y privadas pertinentes. Para garantizar su adecuada aplicación, se adoptarán las siguientes medidas:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto modificar la **Ley N° 31814** para fortalecer la supervisión, regulación y uso ético de la inteligencia artificial y las tecnologías avanzadas. Estas modificaciones buscan garantizar el respeto a los derechos fundamentales, proteger la privacidad de los ciudadanos, promover la transparencia en el desarrollo de estas tecnologías y establecer medidas eficaces para prevenir su uso indebido.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Esta ley se aplica a:

- a) Entidades públicas y privadas que desarrollen o implementen sistemas de inteligencia artificial.

- b) Empresas tecnológicas y startups que operen en el país.
- c) Instituciones académicas y centros de investigación.
- d) Organizaciones de la sociedad civil involucradas en el desarrollo y supervisión de IA.

TÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3. Principios Fundamentales El desarrollo y uso de la inteligencia artificial en el país se regirá por los siguientes principios: **a) Transparencia:** Acceso público a información sobre el desarrollo y uso de IA.

b) Ética y Derechos Humanos: Protección de la privacidad y derechos fundamentales.

c) Supervisión y Control: Creación de mecanismos de auditoría y evaluación de impacto.

d) Innovación Responsable: Fomento de la IA con criterios de seguridad y equidad.

TÍTULO III: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN

Artículo 4. Creación de la Autoridad Nacional de Supervisión de IA Se establece la Autoridad Nacional de Supervisión de IA, encargada de monitorear y regular el uso de inteligencia artificial en el país.

Artículo 5. Evaluaciones de Impacto Algorítmico Las entidades públicas y privadas deberán realizar evaluaciones de impacto ético y social antes de implementar sistemas de IA en procesos críticos.

Artículo 6. Protección de Datos y Privacidad Se refuerzan las disposiciones sobre el uso de datos personales en sistemas de IA, asegurando su procesamiento seguro y bajo consentimiento informado.

TÍTULO IV: SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7. Responsabilidad y Sanciones Las entidades que incumplan las disposiciones de esta ley estarán sujetas a:

- Multas económicas proporcionales al impacto del uso indebido de IA.
- Suspensión de operaciones para entidades que incumplan regulaciones críticas.
- Responsabilidad penal en casos de violación grave de derechos fundamentales.
- Prohibición de uso de IA en sectores críticos para quienes reincidan en faltas graves.
- Obligación de corregir algoritmos en caso de sesgos o errores graves.
- Compensación a afectados por decisiones automatizadas injustas.

Lima, mayo del 2025



ISAAC MITA ALANOCA

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 12:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 18:46:58-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:05:31-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:06:09-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:59:36-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 12:19:03-0500

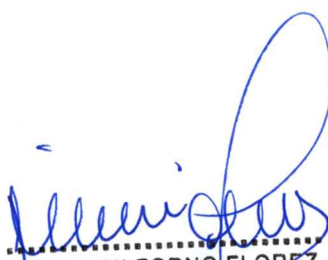


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11459/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO;**
2. **CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el contexto actual, la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías avanzadas están transformando profundamente la sociedad, ofreciendo oportunidades significativas para el desarrollo económico, social y tecnológico. Sin embargo, su uso también plantea desafíos éticos y legales que requieren una regulación adecuada para garantizar que estas herramientas se utilicen de manera responsable y respetuosa con los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad fortalecer la **Ley N° 31814** mediante la incorporación de disposiciones específicas que garanticen la transparencia, la seguridad y el respeto a la privacidad en el uso de la inteligencia artificial y las tecnologías avanzadas. Además, busca promover la innovación tecnológica bajo estándares éticos, fomentando la confianza de los ciudadanos en estas herramientas.

La **Ley N° 31814**, vigente en Perú, establece un marco inicial para la promoción de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social. No obstante, la rápida evolución de estas tecnologías exige una actualización normativa que refuerce la supervisión, amplíe las responsabilidades de los desarrolladores y empresas tecnológicas, y establezca sanciones más estrictas para prevenir su uso indebido.

En este sentido, la modificación propuesta responde a la necesidad de proteger los derechos fundamentales, prevenir riesgos asociados

al uso de tecnologías avanzadas, y asegurar que su implementación contribuya al bienestar social y al desarrollo sostenible del país.

II. ANTECEDENTES

La **Ley N° 31814**, promulgada en julio de 2023, establece un marco normativo para promover el uso de la inteligencia artificial (IA) en favor del desarrollo económico y social del Perú¹. Su objetivo principal es fomentar la transformación digital del país, privilegiando el respeto por los derechos humanos y garantizando un entorno seguro, ético y transparente².

Sin embargo, el avance acelerado de las tecnologías avanzadas y la creciente adopción de sistemas de IA han generado nuevos desafíos éticos, legales y sociales. Entre estos desafíos se encuentran la protección de la privacidad, la transparencia en el uso de datos personales y la prevención de sesgos en los algoritmos. Además, se ha identificado la necesidad de fortalecer la supervisión y establecer sanciones más estrictas para evitar el uso indebido de estas tecnologías.

La presente iniciativa legislativa surge como respuesta a estos desafíos, buscando actualizar y ampliar la Ley N° 31814 para garantizar un uso responsable y ético de la inteligencia artificial y las tecnologías avanzadas en el Perú.

Unión Europea (UE): La UE está desarrollando la **Ley de Inteligencia Artificial**, que clasifica los sistemas de IA según niveles de riesgo y establece requisitos estrictos para garantizar la transparencia y la seguridad. Además, el **Reglamento General de**

¹ <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/4565760-31814>

² <https://lpderecho.pe/ley-31814-promueven-uso-inteligencia-artificial-favor-desarrollo-economico-social-pais/>

Protección de Datos (GDPR) es un referente global en la protección de datos personales³.

UNESCO: En 2021, la UNESCO adoptó la **Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial**, que proporciona un marco ético para guiar el desarrollo y uso de la IA, promoviendo la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad⁴.

En noviembre de 2021, la UNESCO adoptó la **Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial** como un marco universal para guiar el desarrollo y uso responsable de esta tecnología. Este documento destaca principios clave como la transparencia, la privacidad y la inclusión, promoviendo un enfoque ético y sostenible que garantice el respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales⁵.

Canadá: implementó la **Directiva sobre Impacto Algorítmico**, que exige evaluaciones de impacto ético y social para los sistemas de IA utilizados en el sector público⁶

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

A nivel internacional, la **Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial** de la UNESCO (2021) destaca la importancia de principios como la transparencia, la privacidad y la seguridad para mitigar los riesgos asociados a estas tecnologías⁷. Asimismo, estudios recientes subrayan la necesidad de marcos

³ <https://www.worldcomplianceassociation.com/3357/articulo-inteligencia-artificial-y-regulacion-tica-retos-y-perspectivas-para-el-cumplimiento-normativo.html>

⁴ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380455_spa.locale%3Den

⁵ Ética de la Inteligencia Artificial. Recomendación de la UNESCO, noviembre 2021

⁶ <https://www.worldcomplianceassociation.com/3357/articulo-inteligencia-artificial-y-regulacion-tica-retos-y-perspectivas-para-el-cumplimiento-normativo.html>

⁷ Ética de la Inteligencia Artificial. Recomendación de la UNESCO, noviembre 2021

regulatorios claros para garantizar la responsabilidad ética y legal de los sistemas autónomos⁸. Estas referencias internacionales refuerzan la urgencia de actualizar la legislación peruana para proteger los derechos fundamentales y fomentar un uso ético de la IA.

IV. MARCO LEGAL.

En Perú, la **Ley N° 31814**, promulgada en julio de 2023, establece un marco normativo inicial para promover el uso de la inteligencia artificial (IA) en el proceso de transformación digital del país. Esta ley prioriza el respeto por los derechos humanos, la privacidad y la seguridad, y fomenta un desarrollo ético y transparente de la IA. Entre sus principios destacan la seguridad basada en riesgos, la gobernanza de internet y la protección de datos personales⁹.

A nivel internacional, la **Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial** de la UNESCO (2021) proporciona un marco ético global que enfatiza valores como la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad. Este documento ha servido como referencia para el desarrollo de políticas públicas en diversos países¹⁰. Además, los **Principios de Asilomar** (2017) ofrecen lineamientos éticos para el desarrollo responsable de la IA, subrayando la importancia de la transparencia y la responsabilidad en su implementación¹¹.

⁸ http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2663-49102024000200004

⁹ <https://agnitio.pe/articulo/la-regulacion-de-la-inteligencia-artificial-en-el-peru-aspectos-clave-que-deberia-contener-su-reglamento/>

¹⁰ [Desafíos éticos y humanísticos en la inteligencia artificial y la robótica: Metasíntesis](#)

¹¹ [Reflexiones Legales sobre la IA en el Perú: Consideraciones desde Asilomar – Pólemos](#)

V. PROPUESTA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo modificar la **Ley N° 31814** para fortalecer la supervisión y regulación del uso de la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías avanzadas en Perú. A continuación, se detallan los principales componentes de la propuesta:

1. Ampliación de Responsabilidades:

- Exigir a los desarrolladores y empresas tecnológicas la realización de evaluaciones de impacto ético, social y legal antes de implementar sistemas de IA.
- Garantizar que los sistemas de IA sean auditables, explicables y seguros.
- Implementar programas de capacitación continua en ética tecnológica.

2. Supervisión y Auditorías:

- Establecer auditorías periódicas obligatorias realizadas por organismos reguladores independientes.
- Crear un comité especializado dentro de la **Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD)** para supervisar el cumplimiento de la normativa.

3. Sanciones por Uso Indebido:

- Imponer multas proporcionales a la gravedad de las infracciones.
- Restringir temporalmente las operaciones de empresas que incumplan la normativa.

- Prohibir el desarrollo y comercialización de sistemas perjudiciales para los ciudadanos.

4. Promoción de la Ética y la Transparencia:

- Fomentar campañas de sensibilización sobre el uso ético de la IA.
- Garantizar la transparencia en el funcionamiento de los sistemas de IA y el manejo de datos personales.

Esta propuesta busca garantizar un uso responsable y ético de la inteligencia artificial, promoviendo la innovación tecnológica bajo estándares que respeten los derechos fundamentales y la seguridad de los ciudadanos.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La modificación de la **Ley N° 31814** para fortalecer la supervisión de la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías avanzadas implica tanto costos como beneficios significativos que deben ser evaluados cuidadosamente:

COSTOS.

- 1. Implementación y Supervisión:** Creación de un comité especializado dentro de la **Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD)** para supervisar el cumplimiento de la ley.

Costos asociados a auditorías periódicas y evaluaciones de impacto ético y social

2. **Capacitación:** Inversión en programas de formación para desarrolladores, empresas tecnológicas y funcionarios públicos en ética y regulación de la IA.
3. **Adaptación Tecnológica:** Las empresas deberán invertir en la actualización de sus sistemas para cumplir con los estándares éticos y de transparencia establecidos en la ley.

BENEFICIOS.

1. **Protección de Derechos Fundamentales:** Garantizar la privacidad, la seguridad y el respeto por los derechos humanos en el uso de la IA
2. **Fomento de la Confianza Pública:** Incrementar la confianza de los ciudadanos en el uso de tecnologías avanzadas, promoviendo su adopción responsable.
3. **Innovación Ética:** Promover un entorno que incentive la innovación tecnológica bajo estándares éticos, fortaleciendo la competitividad del país en el ámbito global.
4. **Prevención de Riesgos:** Reducir los riesgos asociados al uso indebido de la IA, como sesgos algorítmicos, discriminación y violaciones de privacidad.
5. **Cumplimiento Internacional:** Alinear la legislación peruana con estándares internacionales, como los principios de la OCDE y la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la IA, fortaleciendo la posición del país en el escenario global.

Este análisis demuestra que, aunque la implementación de estas modificaciones requiere una inversión inicial significativa, los beneficios a largo plazo en términos de protección de derechos, confianza pública e innovación ética superan ampliamente los costos.

VII. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación de la **Ley N° 31814** tendrá un impacto significativo en el marco jurídico peruano, fortaleciendo la regulación del uso de la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías avanzadas. Entre los principales efectos se destacan:

1. Protección de Derechos Fundamentales:

La norma reforzará la protección de la privacidad y la seguridad de los ciudadanos, estableciendo medidas claras para prevenir el uso indebido de la IA.

2. Promoción de la Transparencia:

La exigencia de auditorías y evaluaciones de impacto ético garantizará que los sistemas de IA sean explicables y seguros, fomentando la confianza pública en estas tecnologías.

3. Impulso a la Innovación Ética:

La norma incentivará el desarrollo de tecnologías avanzadas bajo estándares éticos, promoviendo un entorno favorable para la innovación responsable.

4. Fortalecimiento Institucional:

La creación de un comité especializado dentro de la **Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD)** asegurará una supervisión efectiva y adaptada a los desafíos tecnológicos futuros.

Estos efectos contribuirán a consolidar un marco legal robusto que garantice el uso responsable de la IA en Perú, alineándose con las mejores prácticas internacionales y promoviendo el bienestar social y económico del país.

VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se enmarca en los compromisos del Estado en materia de desarrollo sostenible, protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, se encuentra alineado con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional¹², así tenemos:

OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.

POLÍTICA DE ESTADO 20: DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual

Con este objetivo el Estado: *(a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de*

¹² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

IX. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa Nr006-2024-2025-CR, en el siguiente objetivo ¹³:

OBJETIVO III: Competitividad En El País. **Política de estado 20.** Desarrollo De La Ciencia Y La Tecnología, a través del **Tema: 82.** Sobre Ciencia, Innovación Y Tecnología.

Lima, mayo del 2025

¹³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>